

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



**Juzgado Primero Civil Municipal
Palmira Valle**

SECRETARIA

A despacho del señor Juez, informando que el Juzgado Tercero Civil Municipal de Palmira, solicita información respecto de la diligencia de remate programada en el presente proceso, la cual no se pudo llevar a cabo en razón a yerros dentro de la publicación. Queda para proveer.

Palmira Valle, Dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE, DOS (2) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0914
RADICACION No. 2016 - 00133 - 00**

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el mismo, denota este despacho judicial que el Juzgado Tercero Civil Municipal de esta localidad, procede a remitir requerimiento en razón a la consignación que por error realizó la señora CLAUDY JULIETH BARON BURBANO en dicha dependencia judicial, cuando pretendía realizar postura para la diligencia de remate programada en este despacho en relación con el proceso de la referencia.

En razón a lo anterior, se procederá a oficiar a la dependencia citada, a fin de informarle que la diligencia de remate no se llevó a cabo debido a un error al momento de la publicación, donde justamente se indicó que la consignación debía realizarse a nombre del Juzgado Tercero Civil Municipal, ocasionando que por error involuntario la señora BARON BURBANO consignara en su despacho, sin que exista motivo jurídico vigente que impida, al menos, en este despacho judicial, proceder a la devolución deprecada por la solicitante, si a bien lo tiene la respectiva juez de despacho.

Por último, no encuentra este despacho judicial motivo para dejar en conocimiento de las partes la solicitud de devolución realizada por la señora BARON, como quiera que la diligencia no se llevó a cabo y por ende no influye de forma alguna en el presente proceso.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira Valle,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR al Juzgado Tercero Civil Municipal de Palmira Valle, informando lo sucedido dentro del presente proceso, en razón a la postura realizada por la señora CLAUDY JULIETH BARON BURBANO y el yerro en que incurrió al momento de realizar la consignación de la misma.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de dejar en conocimiento de las demás partes del proceso la petición de devolución del valor de postura, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

CUMPLASE

El Juez,

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. **081** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **03 de agosto de 2021**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **878fe6fb04e4b575b9f3a329cb6c2d34e1963a90162be06f14f46d3dddffaaf6**

Documento generado en 02/08/2021 02:21:56 p. m.